REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. En atención a que el oficio Nº 2394 fue retirado por el apoderado del demandante, requiérase al mismo para que acredite el diligenciamiento de dicha comunicación.

II. Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio obrante a folio 78 allegado por parte de la Junta de Calificación de Invalidez así como la remitida por el Hospital Departamental de Villavicencio obrante a folio 96 para que cancele las expensas que en ellas se relacionan. Secretaría informe a la Junta que la parte demandante es la que debe pagar el costo del dictamen ordenado, ofíciese.

III. Requiérase a la Fiscalía 18 Local de esta ciudad para que dé cumplimiento a lo ordenado únicamente en el oficio Nº 2397, el cual dice el apoderado de la parte actora, fue radicado en dicha entidad.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. 08 SEP 2016

Angie Jimenez
Secretaria

Radicado	500013103003 2014 00396 00
Proceso	Ordinario de Responsabilidad Civil
Demandante	Edilson H. Agaton Cantor
Demandado	Victor URabio Rey Romero – Otro
Decisión	Pone en conocimiento DAMC